



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

*Primero la Gente*



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052-2021-MPCH

Chota, 08 de marzo de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHOTA**

**VISTO:**

El Informe N° 23-2021-MPCH/SG; de fecha 22 de febrero de 2021; el Informe Legal N° 064-2021-MPCH/GAJ/MFE, del 26 de febrero de 2021; y el Acuerdo de Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N° 05-2021-CMPCH-SO, del 01 de marzo de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, antes de su modificatoria por el artículo 2° de la Ley N° 31079 (publicada el 28 de noviembre de 2020), establecía que "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años. El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia. (...)";

Que, el artículo el artículo 2° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31079, disponía: "El alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. (...)";

Que, con fecha 28 de noviembre de 2020, fue publicada en el diario oficial "El Peruano" la Ley N° 31079, la misma que modifica el artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el artículo 2° de la Ley N° 28440, con el siguiente texto:

Artículo 130°: "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. **Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de las elecciones. (...);**

Artículo 2°: "**Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley;**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## Primero la Gente



### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052-2021-MPCH

Que, la normativa en mención, establece nuevos criterios para el desarrollo de las elecciones de Autoridades de Centro Poblado, prorrogando el mandato de las actuales autoridades hasta el año 2022, teniendo en cuenta que las nuevas autoridades electas asumirán sus funciones en enero de 2023; siendo que, lo ahí dispuesto conlleva además a que en algunos de los casos se acorte el periodo de mandato.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**;

Que, mediante Informe N° 23-2021-MPCH/SG, de fecha 22 de febrero de 2021, la Oficina de Secretaría General, remite el informe técnico conteniendo información respecto de los periodos de mandato de las autoridades de todos los Centro Poblado con los que se cuenta, este contiene: **1) Una relación de Centros poblados de los cuales se sugiere la prórroga del mandato debido a la imposibilidad de llevar a cabo las elecciones correspondientes a consecuencia del estado de emergencia por el COVID-19 y en otros casos debido a la entrada en vigencia de la Ley N° 31079 (29 de noviembre de 2020); 2) Una relación de Centros Poblados cuyo periodo de gobierno concluye el año 2023 y que debido a la entrada en vigencia de la Ley N° 31079 (29 de noviembre de 2020) se sugiere el recorte del periodo de mandato; 3) Relación de Centros poblados en los que los alcaldes han culminado su mandato y no han continuado asumiendo el cargo.**

Que, mediante Informe Legal N° 064-2021-MPCH/GAJ/MFE, del 26 de febrero de 2021, en la parte de Conclusiones/Recomendaciones señala que **"Resulta procedente efectuar la prórroga de mandatos de las autoridades de centros poblados, incluyendo a los centros poblados cuyo periodo de mandato de autoridades culminó antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 31 079 (29 de noviembre de 2020) y que debido al estado de emergencia sanitaria por el Covid-19 no pudieron llevar a cabo su proceso electoral o no pudieron convocar a un nuevo proceso; asimismo, resulta procedente acortar algunos de los periodos de mandato debido a que éstos superan la fecha en la que las nuevas autoridades deben asumir sus funciones según la Ley N° 31079 (01 de enero de 2023); así además, se recomienda derivar el expediente al Concejo Municipal, a efectos de que faculte al titular de la Entidad la emisión de actos administrativos necesarios para tal efecto, siendo de aplicación la eficacia anticipada del acto únicamente en los supuestos en los que corresponde la prórroga del mandato"**;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2021-CMPCH-SO, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 052-2021-CMPCH-SO, realizada el 01 de marzo de 2021, por unanimidad los señores miembros del Concejo Municipal aprueban el Informe Legal N° 064-2021-MPCH/GAJ/MFE, del 26 de febrero de 2021, en los que se consideran los diversos casos respecto a los mandatos de las autoridades municipales de centros poblados y se autoriza al titular de la Entidad que emita los actos administrativos correspondientes";

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas en los numerales 3 y 4 del artículo 20°, concordado con el numeral 1 del artículo 10°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** al Ing. Werner Cabrera Campos, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chota, para que en cumplimiento de la Ley N° 31079 y mediante Resoluciones de Alcaldía proceda a reconocer la prórroga de mandatos de las autoridades municipales, así como

